

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: ADOPCION

Radicado: No.20001-31-10-001- 2022- 00051-00

Demandantes: RUBY AARON LAMBRAÑO y JOSE NICOLAS MOLINA MEJIA

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia del 07 de marzo de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada.

Dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó correctamente la demanda porque si bien aportó un nuevo poder, dentro del mismo no se indica expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADOPCION seguida por los señores RUBY AARON LAMBRAÑO y JOSE NICOLAS MOLINA MEJIA, por intermedio de apoderada judicial en favor de la joven GEISY JULIETH PEINADO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. ADOPCION 2022-051
SE LIBRO OFICIO 396

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

427ca81ce684b8bdc881eb750aa66d7620ee854d08873e9b7e61fcb2bd423322

Documento generado en 22/03/2022 08:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>